



PODER JUDICIAL MENDOZA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

El Estado Provincial y la Justicia 1820 - 1854

Los hechos que se suceden en el marco de los intentos constitucionales, los fracasos de los mismos y sus consiguientes crisis dan lugar al proceso denominado autonomías en las Provincias del Rio de la Plata.

Este periodo abordado (1820-1854) también podemos denominarlo de "gobernadores sin constitución". Corresponde a un momento álgido de nuestra historia, como es la guerra civil, provocado por el desencuentro de unitarios y federales. La Gobernación Intendencia de Cuyo no será ajena a esta crisis organizativa y tras una serie de levantamientos de los regimientos militares y sectores de la población de San Juan y San Luis se produce la disolución de la Intendencia y se origina el surgimiento de tres provincias como estructuras políticas-administrativas diferentes.

Organización de la justicia

El primer antecedente de creación del Poder Judicial en el ámbito provincial es la nota presentada en octubre de 1820 a la Sala de Representantes, órgano formado por vecinos con la función de asesorar y efectuar recomendaciones en asuntos de vital importancia para la Provincia, solicitando la creación de una Cámara de Apelaciones o Tribunal de Justicia que pudiera impartir justicia y dar sentencia máxima.

En el año 1821 la H. Junta de Representantes aprueba el Reglamento para el funcionamiento y administración de la justicia en el estado provincial denominado "Las Ordenanzas Previsionales para el arreglo de la Muy Ilustre Municipalidad, ejercicio y deslinde de las facultades de sus miembros". Este reglamento establecía las facultades del Cabildo y, entre ellas, las del administrador de la justicia ordinaria de primera instancia.

La administración de justicia fue una de las preocupaciones constantes en los primeros gobiernos provinciales y esto se refleja en el año 1822 cuando la H. Sala de Representantes aprobó el reglamento de creación de la Cámara de Apelaciones o Tribunal de la Ilustrísima Cámara de Justicia, constituida como máximo tribunal de administración de justicia en la provincia, integrado por cinco jurisconsultos y un fiscal.

La independencia de los tres poderes del estado provincial quedó expresada al argumentar que la Cámara de Justicia no tenía dependencia alguna del Poder Ejecutivo y que en sus privilegios, forma y extensión de sus funciones quedaba sujeta a sus propias leyes y reglamentos en vigencia. En cuanto a la relación con el Poder Legislativo, se estableció que los miembros del Tribunal de Justicia prestarían ante la H. Sala de Representantes el juramento de desempeñar fiel y legalmente sus funciones. De este modo, el Poder Judicial confirmaba el principio de la división de poderes, basado en la soberanía popular y en la representación de los ciudadanos y, garantizaba su independencia y autarquía respecto a los otros dos poderes constituidos.

En la práctica, el Tribunal de Justicia no ejerció efectivamente sus funciones debido a la falta de personal competente y la gran cantidad de causas que existían pendientes. Ante la falta de letrados o jurisconsultos para cubrir los cargos del Tribunal de Justicia, el Poder Ejecutivo provincial resolvió crear una comisión permanente de primera suplicación, compuesta de tres letrados. La H. Sala de Representantes resolvió otorgar las más altas funciones de administración de justicia al Poder Ejecutivo.

En 1824 la H. Sala de Representantes de la provincia aprobó una ley de modificación del número de miembros de la Cámara de Justicia que quedó compuesta solamente por tres jueces y un fiscal, que debían ser abogados y conocerían en todos los asuntos de las antiguas Audiencias. En este mismo año la H. Sala de Representantes creó el cargo de Defensor de Pobres, Menores y Esclavos.

El Poder Ejecutivo presenta en el año 1825 el proyecto que establecía la supresión del Cabildo todos sus cargos y funcionarios y que fue convertido en ley por la Sala de Representantes, desapareciendo de esta manera la última de las instituciones del sistema colonial, reemplazadas por nuevas instituciones creadas por el Poder Ejecutivo.

El Reglamento de Policía de 1828 surgió como un nuevo ordenamiento en el ámbito del estado provincial y tuvo la intención de proveer cobertura institucional al espacio geográfico de toda la provincia de Mendoza, mediante la división en departamentos y éstos en cuarteles. Este reglamento otorgó también atribuciones judiciales al Poder Ejecutivo, al ordenar que los decuriones podían oír demandas entre los habitantes de sus cuarteles por montos menores y podían apelar en una instancia superior a los comisarios, quienes también tenían

competencia en la administración de justicia menor en su jurisdicción y, en consecuencia, podían apelar en una instancia superior ante el Poder Ejecutivo.

Continuando con esta actividad de ordenamiento, el 1 de agosto de 1834 es promulgado el Reglamento sobre administración de Justicia en la provincia de Mendoza, el mismo constituye un verdadero código de procedimientos civiles y criminales. Con esta reforma judicial se pretendió obtener una justicia más diligente y ágil para resolver de manera pronta los casos de delitos menores. El Reglamento de administración de justicia garantizó en todos los niveles de aplicación la posibilidad de acudir al recurso de apelación ante los Jueces o Presidente de la Cámara de Justicia.

En los años siguientes, se desarrollaron una serie de modificaciones y promulgaron leyes relacionadas con los tiempos procesales, la falta de recursos humanos letrados y procedimientos en los diferentes fueros y sus características, sumado a los constantes vaivenes de la vida política e institucional de estos años.



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA